



DICTAMEN No.66

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE
IXTLAHUALTONCO S/N, CRUZ BLANCA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO
ACOPILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Mediante oficio No. **UDR/048/2008**, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental de los daños a los recursos naturales del predio que se ubica en Calle Ixtlahualtonco s/n, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- Daños Ambientales
- Medidas de Mitigación

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los C.C. Mariano Betancourt Cruz y Rogelio Ayala Rodríguez personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 19 de mayo de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Una construcción de tipo permanente con dimensiones de 7 x 8 m aproximadamente con muros de block y techo de losa.
- Cuenta con cimentación de piedra brasa tiene puerta y ventanas con estructuras metálicas, al parecer la vivienda se encuentra deshabitada.
- Al exterior de la vivienda se encuentran botes metálicos para el amcenaje de agua
- Se observó remoción de cubierta vegetal en el área donde se encuentra dicha vivienda.

Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	466180	2135740

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Maguellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo II).



Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** del predio que se ubica en Calle Ixtlahualtonco s/n, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal¹ es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comento dando como resultado que el predio que se ubica en Calle Ixtlahualtonco s/n, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo de Conservación**, con la zonificación **Forestal de Conservación Especial (FCE)**, tal como se muestra en el mapa. (Ver Anexo I).

Suelo de Conservación

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad".²

Forestal de Conservación Especial (FCE)

"Áreas forestales aledañas a poblados rurales, importantes para la recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad. Por la belleza de sus paisajes, estas zonas son favorables para el desarrollo de actividades ecoturísticas que generan recursos económicos para los pueblos, ejidos y comunidades. Estas actividades deben ser reguladas para hacerlas compatibles con la importancia biológica y ambiental de la zona"³

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

¹ Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.

² Ibidem página 23

³ Ibidem. Pág.31



USOS DE SUELO PERMITIDOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Forestal de Conservación Especial (FCE)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
AGRÍCOLA	Intensiva	Cultivos básicos y forrajeros
	Tecnología y Métodos	Tradicional
		Prácticas agroecológicas
	Mejoramiento de Suelos	Abonos orgánicos y lombricultura
		Semiestabulado
		Estabulado
		Introducción de especies exóticas forrajeras
		Uso de excretas para mejoramiento de suelos
		Deshierbe
		Deshecho de excretas y residuos
Apicultura	Apicultura	
PECUARIO	Ganadería	Semiestabulado
		Estabulado
		Introducción de especies exóticas forrajeras
		Uso de excretas para mejoramiento de suelos
	Apicultura	Apicultura
FORESTAL	Maderable	Leña para uso doméstico y cultural
		Plantaciones comerciales
	No maderable	Extracción de tierra de monte, tierra de hoja
		Extracción de resinas, gomas, ceras y raíces
		Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes
		Producción de hongos
		Colecta de frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes para reproducción y restauración
	Restauración	Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas
		Estabilización de cárcavas
		Obras de conservación de suelo y agua

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Forestal de Conservación Especial (FCE)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
FORESTAL	Control y prevención de incendios, plagas y enfermedades	Limpia y saneamiento
		Procesamiento y transformación de material producto de limpieas y saneamientos
		Brechas cortafuego, líneas negras, quemas controladas y prescritas
		Uso de químicos
		Control biológico
		Chaponeo
AGROFORESTERÍA	Comercial y de autoconsumo	Agrósilvícula, silvipastoril y agrópastoril
ACUACULTURA	Tradicional y comercial	Piscicultura
		Construcción de bordos y represas
VIDA SILVESTRE	Autoconsumo	Establecimiento de criaderos
		Producción de especies de flora silvestre
		Recolección de especies
	Comercial	Criás de especies locales
		Encierros de fauna silvestre
		Producción de especies de flora silvestre
	Investigación	Reintroducción de especies nativas
		Colecta de ejemplares o partes de organismos y manejo de poblaciones
TURÍSTICO	Ecoturismo	Senderos interpretativos
		Palapa para venta de comida y artesanías
	Recreación y deporte	Campismo
		Ciclismo de montaña
		Alpinismo
		Ejercicio al aire libre (carreras, caminata, etc)
		Paseos a caballo
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Manejo de residuos	Letrinás en construcciones no habitacionales
	Redes e instalaciones	Captación y aprovechamiento de agua pluvial
		Estanques

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Forestal de Conservación Especial (FCE)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Redes e instalaciones	Canales
		Mantenimiento y rehabilitación de caminos, brechas y senderos
		Mantenimiento de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas
		Construcción de caminos y brechas
		Construcción de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios
		Potreros, establos y corrales
		Torres y casetas de vigilancia
		Centros, laboratorios de investigación y campos experimentales
		Centros de decomiso de vida silvestre
		Centros de educación ambiental
		Centros de capacitación y adiestramiento
		Abrevaderos
		Jardines botánicos, zoológicos y acuarios
Estaciones meteorológicas		
Albergues		
MINERÍA	Extracción de materiales pétreos	Para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso domestico

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cujimalpa el cual ubica la construcción fuera de un Programa Parcial en la zonificación de **Preservación Ecológica (PE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo II).

Preservación Ecológica (PE)

"Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación. Además de ser zonas boscosas y en algunos casos deforestadas que deberán ser recuperadas y preservadas de la invasión de asentamientos y permitiendo solo actividades recreativas, deportivas y su exploración controlada".⁴

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

USOS DE SUELO PERMITIDO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO CUAJIMALPA DE MORELOS. Preservación Ecológica (PE)	
CLASIFICACION DE USQS DE SUELO	
TURISMO	Campamentos temporales
AGROINDUSTRIAL	Todas las instalaciones necesarias para la transformación industrial o biotecnológica de la producción rural de acuerdo con la normatividad vigente
FORESTAL	Campos para silvicultura
	Campos experimentales
	Viveros
PISICOLA	Viveros
	Laboratorios
	Estanques, presas y bordos
AGRÍCOLA	Bodegas para implementos y alimentos
	Campos de cultivos anuales de estación y de plantación
	Viveros, Hortalizas, Invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos
PECUARIA	Prados, potreros, aguajes
	Zahuardas, establos y corrales
	Laboratorios e instalaciones de asistencia animal
INFRAESTRUCTURA	Bordos, presas
	Centrales de maquinaria agrícola

Fuente: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Cujimalpa de Morelos, 1997.



Los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de la construcción son:

- La pérdida total o parcial de la cubierta vegetal la cual tiene una función principal de reducir el impacto directo de las gotas de lluvia evitando su erosión, permite una buena filtración de líquidos al subsuelo, el intercambio de gases y es un ecosistema de microorganismos que ayudan a la degradación de la materia orgánica.
- Se origina una compactación del suelo, formando una capa impermeable dificultando la infiltración y recarga del agua pluvial a los mantos acuíferos.
- Así mismo los árboles que se encuentran alrededor del área invadida por la vivienda sufren alteración en el crecimiento de sus raíces debido a la misma compactación de suelo por la presencia de plancha de concreto o las cimentaciones de piedras brazas, propiciando que estos ya no tengan un buen funcionamiento de intercambio gaseoso, captación de minerales, un buen drenaje subterráneo y finalmente deterioran su estabilidad propiciando su muerte.
- La deforestación y pérdida de la cubierta vegetal dejan de prestar servicios ambientales tales como: Filtros naturales eliminando gases tóxicos, protección contra los rayos solares, provisión de combustible de carbón vegetal, barreras contra el viento, protección de la erosión del suelo, producción de hojarasca, conservación de cuerpos de agua y el valor estético.
- La modificación del área provoca la extinción de vegetación nativa y endémica del lugar (principalmente arbustos y vegetación comestible), la migración o extinción total de especies de reptiles, anfibios e insectos que viven dentro del lugar.
- Así mismo trae consigo la contaminación principalmente de residuos sólidos, descargas de aguas negras, contaminación del manto acuífero, introducción de fauna nociva y por consiguiente la degradación del paisaje natural.
- Se introduce fauna doméstica la cual no es nativa del lugar como perros, gatos, roedores e insectos que se propagan rápidamente, los cuales pueden eliminar la flora y fauna nativa.



Conclusión.

El establecimiento de la construcción en concreto se encuentra en la zonificación **Forestal de Conservación Especial (FCE)** de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), donde el uso habitacional se encuentra prohibido, toda vez que en los lineamientos generales para el Uso de Suelo y la conservación de los recursos naturales del mismo Programa, establece que toda construcción u obra pública o privada, que se pretenda desarrollar en Suelo de Conservación, se entenderá exclusivamente como instalaciones vinculadas a actividades relacionadas y afines con el uso de suelo permitido por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), además deberán cumplir con los permisos y autorizaciones en materia urbana y ambiental aplicables.⁵

1. La superficie afectada por la construcción es de 56 m² aproximadamente.
2. Los daños ambientales ocasionados por las obras de la construcción son: remoción de cubierta vegetal y compactación del suelo; afectación al ecosistema natural; pérdida de la cubierta vegetal, arbolado, hábitat para varias especies de insectos, reptiles, aves y pequeños mamíferos; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; el papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se pierde, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

Así mismo de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos⁶ la construcción se encuentra en la zonificación **Preservación Ecológica (PE)**, por lo que en estas áreas los usos habitacionales y de servicio solo se podrán establecer siempre y cuando se encuentren en Programas Parciales con el convenio de un crecimiento urbano cero. Actualmente no se encuentra dentro de un Programa Parcial, por lo tanto el uso habitacional no está permitido.

Por tanto y en relación a la importancia del suelo, la ocupación de estos espacios debe limitarse para evitar el cambio de uso de suelo para la protección del mismo y de los recursos naturales.

⁵ Ibidem pag 75

⁶ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



Consideraciones a seguir:

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de mitigar los daños al ambiente provocados por la construcción de tipo semipermanente, se sugiere lo siguiente:

1. Retirar la construcción para permitir la infiltración de agua a los mantos acuíferos.
2. Realizar la descompactación del suelo en el área afectada por la ampliación de la construcción así como el enriquecimiento del suelo con material de composta para favorecer el crecimiento de nueva vegetación.
3. La Delegación deberá de acuerdo a sus atribuciones, verificar que se cumplan con los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes.
4. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Cuajimalpa deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.



El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 23 de junio de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212603
Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría
de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito
Federal

Biól. Yadira Mora Puentes

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría
de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial del
Distrito Federal

Téc. Inf. Rogelio Ayala Rodríguez

Asistente Operativo adscrito a la Subprocuraduría de
Ordenamiento Territorial de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito
Federal



Bibliografía.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000. pags. 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. 1997

Rodríguez, S. y Cohen, F. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, D.F., 2003.

Stallings, J.H. 1999. El Suelo su Uso y Mejoramiento. 4ª ed. Continental, S.A. México – España, 480 pp.

Rzedowki, G.C. de J. Rzedowki y colaboradores, 2001. Flora Fanerogámica del Valle de México. 2ª. ed. Instituto de Ecología, A.C. y Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Pátzcuaro (Michoacán), 1406 pp.

Manual de Conservación del Suelo y del Agua. Instructivo. Colegio de Postgraduados Chapingo, México. 1991. pps 248.

"CRUZ BLANCA"
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS



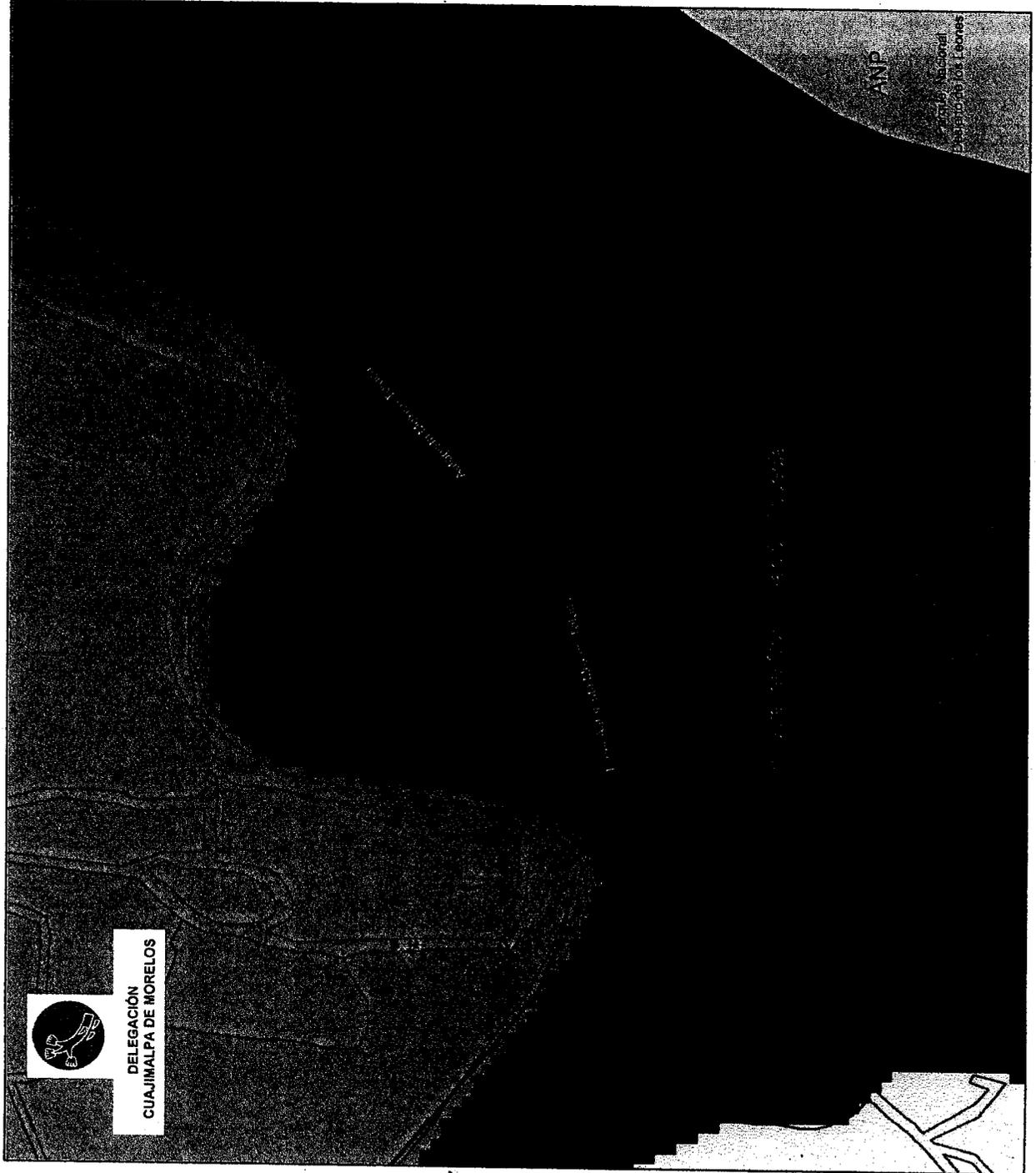
Anexo I

MAPAS DE ZONIFICACIÓN





Calle Ixtlahualtonco (Cruz Banca), San Lorenzo Acopilco



DELEGACIÓN
GUAJIMALPA DE MORELOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



PGOEDF

- Agroecológico
- Agroecológico Especial
- Agroforestal
- Agroforestal Especial
- Áreas Naturales Protegidas
- Equipamientos Urbanos
- Forestal de Conservación
- Forestal de Conservación Especial
- Forestal de Protección
- Forestal de Protección Especial
- Poblados Rurales
- Programas Parciales

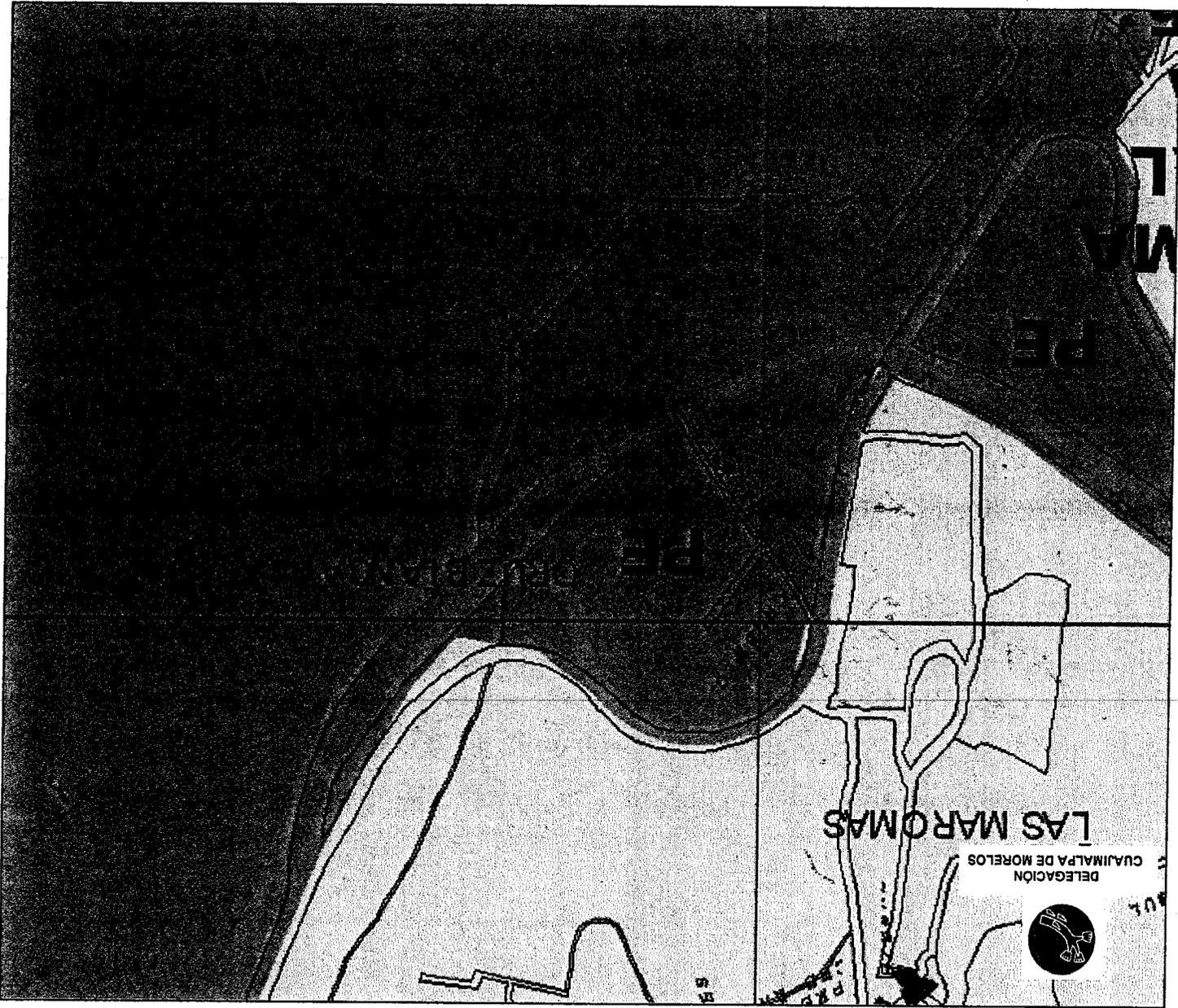
Ubicación de la vivienda

Vías de comunicación

ANP

ANP
Área Natural Protegida
El Estero de los Peones

Calle Ixtlahualtonco (Cruz Banca), San Lorenzo Acopilco




PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA NORTE

1	466180	2135740
---	--------	---------

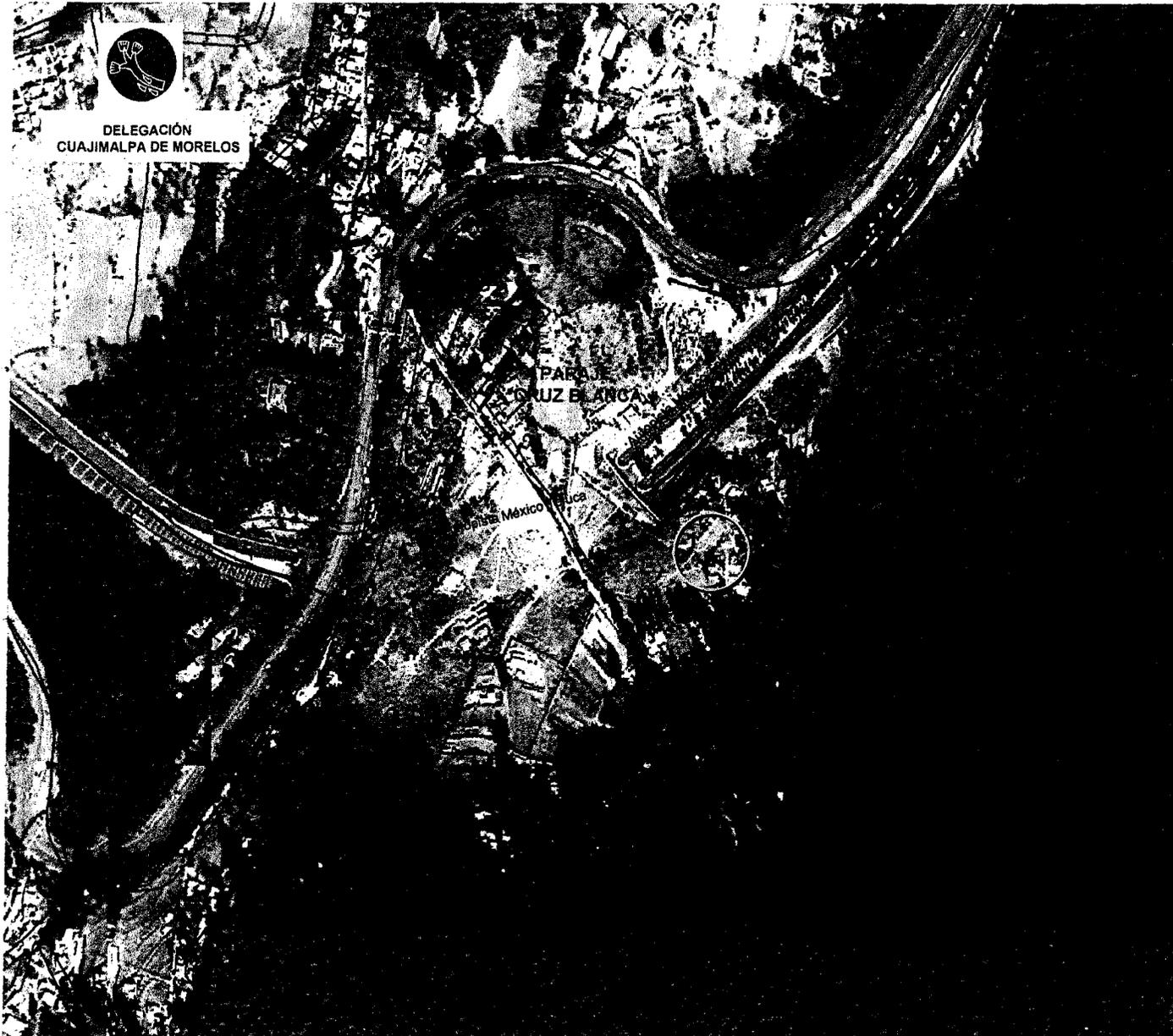
- Ubicación de la vivienda

RESERVACION
ECOLOGICA

Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación. Además de ser zonas boscosas y en algunos casos deforestadas, que deberán ser recuperadas y preservadas de la invasión de asentamientos, y permitiendo solo actividades recreativas, deportivas y su exploración controlada



Calle Ixtlahualtonco (Cruz Blanca), San Lorenzo Acopilco



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



Fotografía aérea 2005

Vías de comunicación

COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA NORTE

1	466180	2135740
---	--------	---------

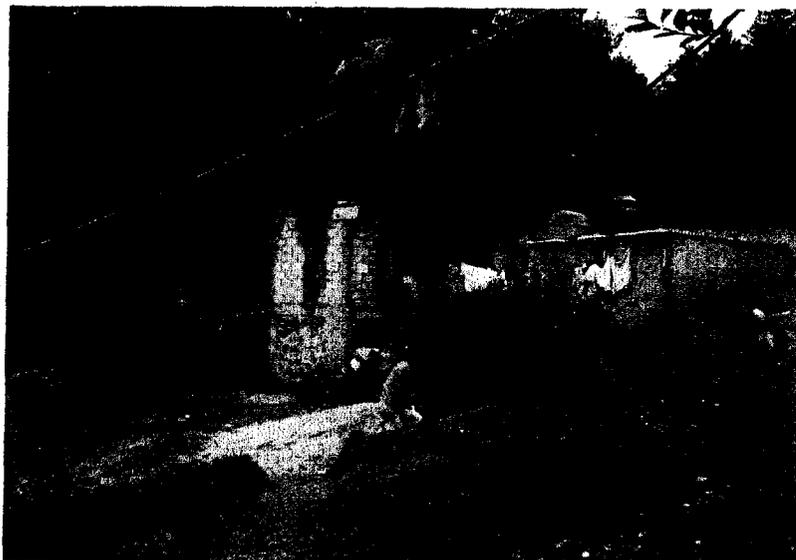
Ubicación de la vivienda

"CRUZ BLANCA"
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS

Anexo II

**FOTOGRAFÍAS DE LA CALLE
IXTLAHUALTONCO "CRUZ BLANCA"**

Paraje "Cruz Blanca" Cuajimalpa de Morelos



Vivienda Permanente

Ubicación: Calle Ixtlahualtonco s/n, dentro del asentamiento humano irregular con el nombre de "Cruz Blanca" en el Poblado de San Lorenzo Acopilco en la Delegación Cuajimalapa de Morelos

Coordenadas: X:466180; Y:2135740

Dimensión de construcción (m2): 56

Zona en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F.: Forestal de Conservación Especial (FCE)

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa de Morelos: Preservación Ecológica (PE)



La vivienda esta construida con muros de block y castillos, con techo de losa y cimentación de piedra braza con una dimensión de 56 m2 aproximadamente.

Cuenta con ventanas y puerta metálicas, una parte del predio se encuentra delimitado con una barda de tabique pegado.

Se observó desprendimiento de cubierta vegetal.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de
México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

ACUSE

Oficio No. PAOTDF/SOT/SDP/094/2008

Ciudad de México, a 23 de junio de 2008

LIC. ROGELIO MONROY BELLOC
Jefe de la Unidad Departamental de
Reforestación de la Dirección General de
Recursos Naturales y Areas Protegidas
de la Delagación Cuajimalpa de Morelos
PRESENTE

Me refiero a su oficio UDR/048/2008, en el que solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental por afectaciones y daños presuntamente causados al suelo de conservación y los recursos naturales por la construcción ubicada en Calle Ixtlahualtonco s/n, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Anexo al presente Dictamen Técnico Ambiental No. 66 en el que se incluye mapas de zonificación y anexo fotográfico.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Subdirectora

Lic. Teresa Angélica Flores Godínez

*Recibi. original
usa 27/06/08
12:40
SOT*

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

TAFG/YMB

CAPTURADO
03 JUL 2008
SUB-PROCURADURÍA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL